



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201700123 SEGUIDO CONTRA JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ - JUEZ 01 PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR EDELBERTO ARENAS CADENA, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 11 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, EN CUANTO A LAS FALTAS SANCIONADAS Y LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POR EL TÉRMINO DE (1) UN MES A LA SEÑORA JENNIFER CONSTANZA, ARANDAORTIZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERA PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA POR LA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 POR INCUMPLIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 8 LITERAL E Y 120 DE LA LEY 906 DE 2004 A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA. ABSOLVER A LA DISCIPLINABLE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA GRAVE CON CULPA GRAVÍSIMA, POR INCUMPLIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERALES 1 Y 15 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 229 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 138 NUMERAL 1 DE LA LEY 906 DE 2004, EN ARMONÍA CON LOS ARTÍCULOS 50, 44 PARÁGRAFO Y 196 DE LA LEY 734 DE 2002.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/08/2022, PARA NOTIFICAR A JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ - JUEZ 01 PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA Y SUS ABOGADOS PEDRO ALFONSO HERNANDEZ Y JAIME ARTURO HERNANDEZ LARA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801514 SEGUIDO CONTRA FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME ALBERTO TABARES OSSA, CON FECHA TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, POR HABER COMETIDO LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/08/2022, PARA NOTIFICAR A. FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800521 SEGUIDO CONTRA JHONATAN RODRIGUEZ SUAREZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 20 DE MAYO DE 2021 PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JHONATAN RODRIGUEZ SUÁREZ** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER DEL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/08/2022, PARA NOTIFICAR A. JHONATAN RODRIGUEZ SUAREZ Y A SU ABOGADA ANA MARIA KORALE TORRES, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901468 SEGUIDO CONTRA ALBERTO BARON FLOREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD SOLICITADA POR EL DISCIPLINABLE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2022. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ALBERTO BARÓN FLÓREZ, POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/08/2022, PARA NOTIFICAR A ALBERTO BARON FLOREZ Y A SU ABOGADA MARIA FABIOLA RODRIGUEZ ESPINOSA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900103 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ALONSO OBANDO REYES, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS BUENAVENTURA CHAVEZ, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE JULIO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **GUSTAVO ALONSO OBANDO REYES**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/08/2022, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ALONSO OBANDO REYES Y SU ABOGADA CINDDY PAOLA BENEVIDES MARTINEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201702147 seguido contra ALVARO CORREA RESTREPO, por queja formulada DE OFICIO-JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de mayo de 2020 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** con dos (2) años de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión al abogado **ÁLVARO CORREA RESTREPO**, por incurrir en la falta descrita en el numerales 3° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 en concurrencia del incumplimiento del deber consagrado en el numeral 16° del artículo 28 ibídem, a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/08/2022, para notificar a ALVARO CORREA RESTREPO Y SU APODERADO JULIO CESAR GAVIRIA GOMEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201900189 seguido contra JULIO EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ, por queja formulada por RAMON ELIAS DUQUE CALDERON, con fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida 5 de marzo del 2021 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caldas, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **JULIO EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ** por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa en concordancia con la vulneración del deber consagrado en el artículo 28, numeral 10 ibidem y, en consecuencia, le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por dos meses y multa de 2 SMMLV.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/08/2022, para notificar a JULIO EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ Y SU APODERADA DANIELA MOYA GIRALDO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Níñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 440011102000201700413 seguido contra ORIANNA PINZON PIMIENTA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA GUAJIRA, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida el 19 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada ORIANNA PINZÓN PIMIENTA por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, cometida a título de Culpa, por el desconocimiento de los deberes profesionales contemplados en el artículo 28 numerales 1, 3 y 21 de la misma norma y, en consecuencia, le impuso sanción de Censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 10/08/2022, para notificar a ORIANNA PINZON PIMIENTA Y SU APODERADO JOSE ANGEL LOPEZ CUELLO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

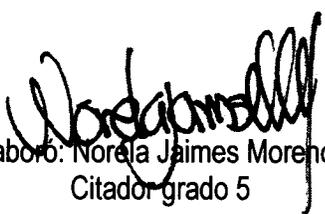
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201601218-00 SEGUIDO CONTRA EL DR. **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS - MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL**, POR QUEJA FORMULADA POR **WILLIAM FRANCO CARVAJAL**, CON FECHA ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE: **ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA CONTRA EL DR. JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DR. **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS - MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Norela Jaimes Moreno
Citador grado 5


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>